



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXII

Managua, miércoles 10 de septiembre de 2008

No. 175

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A.N. No. 5437.....5595

CASA DE GOBIERNO

Decreto No. 41-A-2008.....5600

Acuerdo Presidencial No. 169-2008.....5600

Acuerdo Presidencial No. 380-2008.....5601

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Ancianos Desprotegidos
Divino Niño de Jesús.....5601

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Acuerdo Ministerial No. 35-DGER-15-2008.....5603

Acuerdo Ministerial No. 93-DM-74-2007.....5604

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Aviso de Licitación.....5605

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Aviso de Licitación Desierta.....5605

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Trámite de Incorporación.....5605

ALCALDIAS

Alcaldía de Tola
Plan General de Adquisiciones.....5606

Municipalidad de Condega
Compras por Cotización.....5612

Alcaldía Municipal de Nagarote
Aviso de Licitaciones.....5612

Alcaldía Municipal La Paz Centro
Compra por Cotización.....5613

Alcaldía Municipal de Rancho Grande
Anuncio de Licitación.....5613

Alcaldía Municipal de León
Licitación No. 04-09-2008/07.....5614

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....5614

ASAMBLEA NACIONAL

DECRETO A.N. No. 5437

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO DE APROBACIÓN DEL PROTOCOLO FACULTATIVO
DE LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS
O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

Artículo 1 Apruébese el “PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES”, aprobado el 18 de Diciembre del 2002, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, cuyo texto se anexa y forma parte integrante de este Decreto.

Art. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, anexándose el texto del “Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes”. El instrumento de ratificación será depositado en la Secretaría de las Naciones Unidas, entrando en vigencia internacionalmente conforme lo establece el artículo 28 del Protocolo Facultativo.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil ocho. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros
Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

Preámbulo

Los Estados Partes en el presente Protocolo,

Reafirmando que la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes están prohibidos y constituyen violaciones graves de los derechos humanos,

Convencidos de la necesidad de adoptar nuevas medidas para alcanzar los objetivos de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (en adelante denominada la Convención) y de fortalecer la protección de las personas privadas de su libertad contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

Recordando que los artículos 2 y 16 de la Convención obligan a cada Estado Parte a tomar medidas efectivas para prevenir los actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en todo territorio bajo su jurisdicción,

Reconociendo que los Estados tienen la responsabilidad primordial de aplicar estos artículos, que el fortalecimiento de la protección de las personas privadas de su libertad y el pleno respeto de sus derechos humanos es una responsabilidad común compartida por todos, y que los mecanismos internacionales de aplicación complementan y fortalecen las medidas nacionales,

Recordando que la prevención efectiva de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes requiere educación y una combinación de diversas medidas legislativas, administrativas, judiciales y de otro tipo,

Recordando también que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos declaró firmemente que los esfuerzos por erradicar la tortura debían concentrarse ante todo en la prevención y pidió que se adoptase un protocolo

facultativo de la Convención destinado a establecer un sistema preventivo de visitas periódicas a los lugares de detención,

Convencidos de que la protección de las personas privadas de su libertad contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes puede fortalecerse por medios no judiciales de carácter preventivo basados en visitas periódicas a los lugares de detención,

Acuerdan lo siguiente:

PARTE I

Principios generales

Artículo 1

El objetivo del presente Protocolo es establecer un sistema de visitas periódicas a cargo de órganos internacionales y nacionales independientes a los lugares en que se encuentren personas privadas de su libertad, con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 2

1. Se establecerá un Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes del Comité contra la Tortura (en adelante denominado el Subcomité para la Prevención) que desempeñará las funciones previstas en el presente Protocolo.

2. El Subcomité para la Prevención realizará su labor en el marco de la Carta de las Naciones Unidas y se guiará por los propósitos y principios enunciados en ella, así como por las normas de las Naciones Unidas relativas al trato de las personas privadas de su libertad.

3. Asimismo, el Subcomité para la Prevención se guiará por los principios de confidencialidad, imparcialidad, no selectividad, universalidad y objetividad.

4. El Subcomité para la Prevención y los Estados Partes cooperarán en la aplicación del presente Protocolo.

Artículo 3

Cada Estado Parte establecerá, designará o mantendrá, a nivel nacional, uno o varios órganos de visitas para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (en adelante denominado el mecanismo nacional de prevención).

Artículo 4

1. Cada Estado Parte permitirá las visitas, de conformidad con el presente Protocolo, de los mecanismos mencionados en los artículos 2 y 3 a cualquier lugar bajo su jurisdicción y control donde se encuentren o pudieran encontrarse personas privadas de su libertad, bien por orden de una autoridad pública o a instigación suya o con su consentimiento expreso o tácito (en adelante denominado lugar de detención). Estas visitas se llevarán a cabo con el fin de fortalecer, si fuera necesario, la protección de estas personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

2. A los efectos del presente Protocolo, por privación de libertad se entiende cualquier forma de detención o encarcelamiento o de custodia de una persona por orden de una autoridad judicial o administrativa o de otra autoridad pública, en una institución pública o privada de la cual no pueda salir libremente.

PARTE II

El Subcomité para la Prevención

Artículo 5

1. El Subcomité para la Prevención estará compuesto de diez miembros. Una vez que se haya registrado la quincuagésima ratificación del presente Protocolo o adhesión a él, el número de miembros del Subcomité para la Prevención aumentará a veinticinco.

2. Los miembros del Subcomité para la Prevención serán elegidos entre personas de gran integridad moral y reconocida competencia en la

administración de justicia, en particular en materia de derecho penal, administración penitenciaria o policial, o en las diversas materias que tienen que ver con el tratamiento de personas privadas de su libertad.

3. En la composición del Subcomité para la Prevención se tendrá debidamente en cuenta una distribución geográfica equitativa de los miembros y la representación de las diferentes formas de civilización y sistemas jurídicos de los Estados Partes.

4. En esta composición también se tendrá en cuenta la necesidad de una representación equilibrada de los géneros sobre la base de los principios de igualdad y no discriminación.

5. El Subcomité para la Prevención no podrá tener dos miembros de la misma nacionalidad.

6. Los miembros del Subcomité para la Prevención ejercerán sus funciones a título personal, actuarán con independencia e imparcialidad y deberán estar disponibles para prestar servicios con eficacia en el Subcomité para la Prevención.

Artículo 6

1. Cada Estado Parte podrá designar, de conformidad con el párrafo 2 del presente artículo, hasta dos candidatos que posean las calificaciones y satisfagan los requisitos indicados en el artículo 5, y, al hacerlo, presentarán información detallada sobre las calificaciones de los candidatos.

2. a) Los candidatos deberán tener la nacionalidad de un Estado Parte en el presente Protocolo;

b) Al menos uno de los dos candidatos deberá tener la nacionalidad del Estado Parte que lo proponga;

c) No se podrá proponer la candidatura de más de dos nacionales de un Estado Parte;

d) Un Estado Parte, antes de proponer la candidatura de un nacional de otro Estado Parte, deberá solicitar y obtener el consentimiento de éste.

3. Al menos cinco meses antes de la fecha de la reunión de los Estados Partes en que deba procederse a la elección, el Secretario General de las Naciones Unidas enviará una carta a los Estados Partes invitándoles a que presenten sus candidaturas en un plazo de tres meses. El Secretario General presentará una lista por orden alfabético de todos los candidatos designados de este modo, indicando los Estados Partes que los hayan designado.

Artículo 7

1. La elección de los miembros del Subcomité para la Prevención se efectuará del modo siguiente:

a) La consideración primordial será que los candidatos satisfagan los requisitos y criterios del artículo 5 del presente Protocolo;

b) La elección inicial se celebrará a más tardar seis meses después de la fecha de la entrada en vigor del presente Protocolo;

c) Los Estados Partes elegirán a los miembros del Subcomité para la Prevención en votación secreta;

d) Las elecciones de los miembros del Subcomité para la Prevención se celebrarán en reuniones bienales de los Estados Partes convocadas por el Secretario General de las Naciones Unidas. En estas reuniones, para las cuales el quórum estará constituido por los dos tercios de los Estados Partes, se considerarán elegidos miembros del Subcomité para la Prevención los candidatos que obtengan el mayor número de votos y la mayoría absoluta de los votos de los representantes de los Estados Partes presentes y votantes.

2. Si durante el proceso de selección se determina que dos nacionales de un Estado Parte reúnen las condiciones establecidas para ser miembros del Subcomité para la Prevención, el candidato que reciba el mayor número de votos será elegido miembro del Subcomité para la Prevención. Si ambos candidatos obtienen el mismo número de votos se aplicará el procedimiento siguiente:

a) Si sólo uno de los candidatos ha sido propuesto por el Estado Parte del que es nacional, quedará elegido miembro ese candidato;

b) Si ambos candidatos han sido propuestos por el Estado Parte del que son nacionales, se procederá a votación secreta por separado para determinar cuál de ellos será miembro;

c) Si ninguno de los candidatos ha sido propuesto por el Estado Parte del que son nacionales, se procederá a votación secreta por separado para determinar cuál de ellos será miembro.

Artículo 8

Si un miembro del Subcomité para la Prevención muere o renuncia, o no puede desempeñar sus funciones en el Subcomité para la Prevención por cualquier otra causa, el Estado Parte que haya presentado su candidatura podrá proponer a otra persona que posea las calificaciones y satisfaga los requisitos indicados en el artículo 5, teniendo presente la necesidad de mantener un equilibrio adecuado entre las distintas esferas de competencia, para que desempeñe sus funciones hasta la siguiente reunión de los Estados Partes, con sujeción a la aprobación de la mayoría de dichos Estados. Se considerará otorgada dicha aprobación salvo que la mitad o más de los Estados Partes respondan negativamente dentro de un plazo de seis semanas a contar del momento en que el Secretario General de las Naciones Unidas les comunique la candidatura propuesta.

Artículo 9

Los miembros del Subcomité para la Prevención serán elegidos por un mandato de cuatro años. Podrán ser reelegidos una vez si se presenta de nuevo su candidatura. El mandato de la mitad de los miembros elegidos en la primera elección expirará al cabo de dos años; inmediatamente después de la primera elección, el Presidente de la reunión a que se hace referencia en el apartado d) del párrafo 1 del artículo 7 designará por sorteo los nombres de esos miembros.

Artículo 10

1. El Subcomité para la Prevención elegirá su Mesa por un mandato de dos años. Los miembros de la Mesa podrán ser reelegidos.

2. El Subcomité para la Prevención establecerá su propio reglamento, que dispondrá, entre otras cosas, lo siguiente:

a) La mitad más uno de sus miembros constituirán quórum;

b) Las decisiones del Subcomité para la Prevención se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes;

c) Las sesiones del Subcomité para la Prevención serán privadas.

3. El Secretario General de las Naciones Unidas convocará la reunión inicial del Subcomité para la Prevención. Después de su reunión inicial, el Subcomité para la Prevención se reunirá en las ocasiones que determine su reglamento. El Subcomité para la Prevención y el Comité contra la Tortura celebrarán sus períodos de sesiones simultáneamente al menos una vez al año.

PARTE III

Mandato del Subcomité para la Prevención

Artículo 11

El mandato del Subcomité para la Prevención será el siguiente:

a) Visitar los lugares mencionados en el artículo 4 y hacer recomendaciones a los Estados Partes en cuanto a la protección de las personas privadas de su libertad contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

b) Por lo que respecta a los mecanismos nacionales de prevención:

i) Asesorar y ayudar a los Estados Partes, cuando sea necesario, a establecerlos;

ii) Mantener contacto directo, de ser necesario confidencial, con los mecanismos nacionales de prevención y ofrecerles formación y asistencia técnica con miras a aumentar su capacidad;

iii) Ayudar y asesorar a los mecanismos nacionales de prevención en la evaluación de las necesidades y las medidas destinadas a fortalecer la protección de personas privadas de su libertad contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

iv) Hacer recomendaciones y observaciones a los Estados Partes con miras a reforzar la capacidad y el mandato de los mecanismos nacionales para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

c) Cooperar, para la prevención de la tortura en general, con los órganos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas así como con instituciones u organizaciones internacionales, regionales y nacionales cuyo objeto sea fortalecer la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 12

A fin de que el Subcomité para la Prevención pueda cumplir el mandato establecido en el artículo 11, los Estados Partes se comprometen a:

- a) Recibir al Subcomité para la Prevención en su territorio y darle acceso a todos los lugares de detención definidos en el artículo 4 del presente Protocolo;
- b) Compartir toda la información pertinente que el Subcomité para la Prevención solicite para evaluar las necesidades y medidas que deben adoptarse con el fin de fortalecer la protección de las personas privadas de su libertad contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- c) Alentar y facilitar los contactos entre el Subcomité para la Prevención y los mecanismos nacionales de prevención;
- d) Examinar las recomendaciones del Subcomité para la Prevención y entablar un diálogo con éste sobre las posibles medidas de aplicación.

Artículo 13

1. El Subcomité para la Prevención establecerá, primeramente por sorteo, un programa de visitas periódicas a los Estados Partes para dar cumplimiento a su mandato de conformidad con el artículo 11.

2. Tras celebrar las consultas oportunas, el Subcomité para la Prevención notificará su programa a los Estados Partes para que éstos puedan, sin demora, adoptar las disposiciones prácticas necesarias para la realización de las visitas.

3. Las visitas serán realizadas por dos miembros como mínimo del Subcomité para la Prevención. Estos miembros podrán ir acompañados, si fuere necesario, de expertos de reconocida experiencia y conocimientos profesionales acreditados en las materias a que se refiere el presente Protocolo, que serán seleccionados de una lista de expertos preparada de acuerdo con las propuestas hechas por los Estados Partes, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Centro de las Naciones Unidas para la Prevención Internacional del Delito. Para la preparación de esta lista, los Estados Partes interesados propondrán un máximo de cinco expertos nacionales. El Estado Parte de que se trate podrá oponerse a la inclusión de un determinado experto en la visita, tras lo cual el Subcomité para la Prevención propondrá el nombre de otro experto.

4. El Subcomité para la Prevención, si lo considera oportuno, podrá proponer una breve visita de seguimiento después de la visita periódica.

Artículo 14

1. A fin de que el Subcomité para la Prevención pueda desempeñar su mandato, los Estados Partes en el presente Protocolo se comprometen a darle:

- a) Acceso sin restricciones a toda la información acerca del número de personas privadas de su libertad en lugares de detención según la definición del artículo 4 y sobre el número de lugares y su emplazamiento;
- b) Acceso sin restricciones a toda la información relativa al trato de esas personas y a las condiciones de su detención;
- c) Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 2 infra, acceso sin restricciones a todos los lugares de detención y a sus instalaciones y servicios;
- d) Posibilidad de entrevistarse con las personas privadas de su libertad, sin testigos, personalmente o con la asistencia de un intérprete en caso necesario, así como con cualquier otra persona que el Subcomité para la Prevención considere que pueda facilitar información pertinente;
- e) Libertad para seleccionar los lugares que desee visitar y las personas a las que desee entrevistar.

2. Sólo podrá objetarse a una visita a un determinado lugar de detención por

razones urgentes y apremiantes de defensa nacional, seguridad pública, catástrofes naturales o disturbios graves en el lugar que deba visitarse, que impidan temporalmente la realización de esta visita. El Estado Parte no podrá hacer valer la existencia de un estado de excepción como tal para oponerse a una visita.

Artículo 15

Ninguna autoridad o funcionario ordenará, aplicará, permitirá o tolerará sanción alguna contra una persona u organización por haber comunicado al Subcomité para la Prevención o a sus miembros cualquier información, ya sea verdadera o falsa, y ninguna de estas personas u organizaciones sufrirá perjuicios de ningún tipo por este motivo.

Artículo 16

1. El Subcomité para la Prevención comunicará sus recomendaciones y observaciones con carácter confidencial al Estado Parte y, si fuera oportuno, al mecanismo nacional de prevención.

2. El Subcomité para la Prevención publicará su informe, juntamente con las posibles observaciones del Estado Parte interesado, siempre que el Estado Parte le pida que lo haga. Si el Estado Parte hace pública una parte del informe, el Subcomité para la Prevención podrá publicar el informe en su totalidad o en parte. Sin embargo, no podrán publicarse datos personales sin el consentimiento expreso de la persona interesada.

3. El Subcomité para la Prevención presentará un informe público anual sobre sus actividades al Comité contra la Tortura.

4. Si el Estado Parte se niega a cooperar con el Subcomité para la Prevención de conformidad con los artículos 12 y 14, o a tomar medidas para mejorar la situación con arreglo a las recomendaciones del Subcomité para la Prevención, el Comité contra la Tortura podrá, a instancias del Subcomité para la Prevención, decidir por mayoría de sus miembros, después de que el Estado Parte haya tenido oportunidad de dar a conocer sus opiniones, hacer una declaración pública sobre la cuestión o publicar el informe del Subcomité para la Prevención.

PARTE IV

Mecanismos nacionales de prevención

Artículo 17

Cada Estado Parte mantendrá, designará o creará, a más tardar un año después de la entrada en vigor del presente Protocolo o de su ratificación o adhesión, uno o varios mecanismos nacionales independientes para la prevención de la tortura a nivel nacional. Los mecanismos establecidos por entidades descentralizadas podrán ser designados mecanismos nacionales de prevención a los efectos del presente Protocolo si se ajustan a sus disposiciones.

Artículo 18

1. Los Estados Partes garantizarán la independencia funcional de los mecanismos nacionales de prevención, así como la independencia de su personal.

2. Los Estados Partes tomarán las medidas necesarias a fin de garantizar que los expertos del mecanismo nacional de prevención tengan las aptitudes y los conocimientos profesionales requeridos. Se tendrá igualmente en cuenta el equilibrio de género y la adecuada representación de los grupos étnicos y minoritarios del país.

3. Los Estados Partes se comprometen a proporcionar los recursos necesarios para el funcionamiento de los mecanismos nacionales de prevención.

4. Al establecer los mecanismos nacionales de prevención, los Estados Partes tendrán debidamente en cuenta los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos.

Artículo 19

Los mecanismos nacionales de prevención tendrán como mínimo las siguientes facultades:

a) Examinar periódicamente el trato de las personas privadas de su libertad en lugares de detención, según la definición del artículo 4, con miras a fortalecer, si fuera necesario, su protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

b) Hacer recomendaciones a las autoridades competentes con objeto de mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de su libertad y de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, tomando en consideración las normas pertinentes de las Naciones Unidas;

c) Hacer propuestas y observaciones acerca de la legislación vigente o de los proyectos de ley en la materia.

Artículo 20

A fin de que los mecanismos nacionales de prevención puedan desempeñar su mandato, los Estados Partes en el presente Protocolo se comprometen a darles:

a) Acceso a toda la información acerca del número de personas privadas de su libertad en lugares de detención según la definición del artículo 4 y sobre el número de lugares de detención y su emplazamiento;

b) Acceso a toda la información relativa al trato de esas personas y a las condiciones de su detención;

c) Acceso a todos los lugares de detención y a sus instalaciones y servicios;

d) Posibilidad de entrevistarse con las personas privadas de su libertad, sin testigos, personalmente o con la asistencia de un intérprete en caso necesario, así como con cualquier otra persona que el mecanismo nacional de prevención considere que pueda facilitar información pertinente;

e) Libertad para seleccionar los lugares que deseen visitar y las personas a las que deseen entrevistar;

f) El derecho a mantener contactos con el Subcomité para la Prevención, enviarle información y reunirse con él.

Artículo 21

1. Ninguna autoridad o funcionario ordenará, aplicará, permitirá o tolerará sanción alguna contra una persona u organización por haber comunicado al mecanismo nacional de prevención cualquier información, ya sea verdadera o falsa, y ninguna de estas personas u organizaciones sufrirá perjuicios de ningún tipo por este motivo.

2. La información confidencial recogida por el mecanismo nacional de prevención tendrá carácter reservado. No podrán publicarse datos personales sin el consentimiento expreso de la persona interesada.

Artículo 22

Las autoridades competentes del Estado Parte interesado examinarán las recomendaciones del mecanismo nacional de prevención y entablarán un diálogo con este mecanismo acerca de las posibles medidas de aplicación.

Artículo 23

Los Estados Partes en el presente Protocolo se comprometen a publicar y difundir los informes anuales de los mecanismos nacionales de prevención.

PARTE V Declaración

Artículo 24

1. Una vez ratificado el presente Protocolo, los Estados Partes podrán hacer una declaración para aplazar el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la parte III o de la parte IV.

2. Este aplazamiento tendrá validez por un período máximo de tres años. Una vez que el Estado Parte haga las presentaciones del caso y previa consulta con el Subcomité para la Prevención, el Comité contra la Tortura podrá prorrogar este período por otros dos años.

PARTE VI

Disposiciones financieras

Artículo 25

1. Los gastos que efectúe el Subcomité para la Prevención en la aplicación del presente Protocolo serán sufragados por las Naciones Unidas.

2. El Secretario General de las Naciones Unidas proporcionará el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz de las funciones asignadas al Subcomité para la Prevención en virtud del presente Protocolo.

Artículo 26

1. Se creará un Fondo Especial con arreglo a los procedimientos de la Asamblea General en la materia, que será administrado de conformidad con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, para contribuir a financiar la aplicación de las recomendaciones del Subcomité para la Prevención a un Estado Parte después de una visita, así como los programas de educación de los mecanismos nacionales de prevención.

2. Este Fondo Especial podrá estar financiado mediante contribuciones voluntarias de los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras entidades privadas o públicas.

PARTE VII Disposiciones finales

Artículo 27

1. El presente Protocolo estará abierto a la firma de todos los Estados que hayan firmado la Convención.

2. El presente Protocolo estará sujeto a ratificación por cualquier Estado que haya ratificado la Convención o se haya adherido a ella. Los instrumentos de ratificación serán depositados en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

3. El presente Protocolo quedará abierto a la adhesión de todos los Estados que hayan ratificado la Convención o se hayan adherido a ella.

4. La adhesión se efectuará mediante el depósito de un instrumento de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

5. El Secretario General de las Naciones Unidas comunicará a todos los Estados que hayan firmado el presente Protocolo o se hayan adherido a él el depósito de cada uno de los instrumentos de ratificación o adhesión.

Artículo 28

1. El presente Protocolo entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

2. Para cada Estado que ratifique el presente Protocolo o se adhiera a él después de haber sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, el presente Protocolo entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que ese Estado haya depositado su instrumento de ratificación o de adhesión.

Artículo 29

Las disposiciones del presente Protocolo serán aplicables a todas las partes componentes de los Estados federales, sin limitación ni excepción alguna.

Artículo 30

No se admitirán reservas al presente Protocolo.

Artículo 31

Las disposiciones del presente Protocolo no afectarán a las obligaciones que los Estados Partes puedan haber contraído en virtud de una convención

regional que instituya un sistema de visitas a los lugares de detención. Se alienta al Subcomité para la Prevención y a los órganos establecidos con arreglo a esas convenciones regionales a que se consulten y cooperen entre sí para evitar duplicaciones y promover efectivamente los objetivos del presente Protocolo.

Artículo 32

Las disposiciones del presente Protocolo no afectarán a las obligaciones de los Estados Partes en virtud de los cuatro Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales de 8 de junio de 1977 o la posibilidad abierta a cualquier Estado Parte de autorizar al Comité Internacional de la Cruz Roja a visitar los lugares de detención en situaciones no comprendidas en el derecho internacional humanitario.

Artículo 33

1. Todo Estado Parte podrá denunciar el presente Protocolo en cualquier momento mediante notificación escrita dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, quien informará seguidamente a los demás Estados Partes en el presente Protocolo y la Convención. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que la notificación haya sido recibida por el Secretario General.

2. Esta denuncia no eximirá al Estado Parte de las obligaciones que le impone el presente Protocolo con respecto a cualquier acción o situación ocurrida antes de la fecha en que haya surtido efecto la denuncia o las medidas que el Subcomité para la Prevención haya decidido o decida adoptar en relación con el Estado Parte de que se trate, ni la denuncia entrañará tampoco la suspensión del examen de cualquier asunto que el Subcomité para la Prevención haya empezado a examinar antes de la fecha en que surta efecto la denuncia.

3. A partir de la fecha en que surta efecto la denuncia del Estado Parte, el Subcomité para la Prevención no empezará a examinar ninguna cuestión nueva relativa a dicho Estado.

Artículo 34

1. Todo Estado Parte en el presente Protocolo podrá proponer enmiendas y depositarlas en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. El Secretario General comunicará las enmiendas propuestas a los Estados Partes en el presente Protocolo, pidiéndoles que le notifiquen si desean que se convoque una conferencia de Estados Partes con el fin de examinar las propuestas y someterlas a votación. Si en el plazo de cuatro meses a partir de la fecha de la comunicación un tercio al menos de los Estados Partes se declara a favor de la convocatoria, el Secretario General convocará la conferencia bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Toda enmienda adoptada por una mayoría de dos tercios de los Estados Partes presentes y votantes en la conferencia será sometida por el Secretario General a todos los Estados Partes para su aceptación.

2. Una enmienda adoptada de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo entrará en vigor cuando haya sido aceptada por una mayoría de dos tercios de los Estados Partes en el presente Protocolo, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.

3. Las enmiendas, cuando entren en vigor, serán obligatorias para los Estados Partes que las hayan aceptado, en tanto que los demás Estados Partes seguirán obligados por las disposiciones del presente Protocolo y por las enmiendas anteriores que hayan aceptado.

Artículo 35

Se reconocerá a los miembros del Subcomité para la Prevención y de los mecanismos nacionales de prevención las prerrogativas e inmunidades que sean necesarias para el ejercicio independiente de sus funciones. Se reconocerá a los miembros del Subcomité para la Prevención las prerrogativas e inmunidades especificadas en la sección 22 de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, de 13 de febrero de 1946, con sujeción a las disposiciones de la sección 23 de dicha Convención.

Artículo 36

Durante la visita a un Estado Parte, y sin perjuicio de las disposiciones y objetivos del presente Protocolo y de las prerrogativas e inmunidades de que puedan gozar, los miembros del Subcomité para la Prevención deberán:

- a) Observar las leyes y los reglamentos del Estado visitado;
- b) Abstenerse de toda acción o actividad incompatible con el carácter imparcial e internacional de sus funciones.

Artículo 37

1. El presente Protocolo, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

2. El Secretario General de las Naciones remitirá copias certificadas del presente Protocolo a todos los Estados.

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional Unida Nicaragua Triunfa

DECRETO No. 41-A-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el Consejo Internacional del Café aprobó el 28 de septiembre de 2007, en su 98º período de sesiones, la Resolución Número 431, el texto del Acuerdo Internacional del Café de 2007, y en fecha 25 de enero del año 2008, aprobó la Resolución Número 436, en la que se designa como Depositario del presente Instrumento Internacional a la Organización Internacional del Café.

II

Que es de gran importancia para el Estado de la República de Nicaragua, Adherirse al Acuerdo Internacional del Café de 2007, porque los objetivos del Acuerdo coinciden con los intereses del sector cafetalero nacional y del país en general.

III

Que el Acuerdo está abierto en la sede del Depositario, hasta el 31 de agosto del 2008, y los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación serán depositados en poder del Depositario a más tardar el 30 de septiembre del 2008.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

De Adhesión al Acuerdo Internacional del Café de 2007

Artículo 1. Adherirse al “Acuerdo Internacional del Café de 2007”, que el Consejo Internacional del Café aprobó el 28 de septiembre de 2007, en su 98º período de sesiones, mediante Resolución Número 431.

Artículo 2. Enviar para su aprobación a la Asamblea Nacional el Decreto de Aprobación de Adhesión al Acuerdo antes mencionado.

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día trece de agosto del año dos mil ocho. Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.- Manuel Coronel Kautz, Ministro de Relaciones Exteriores por la Ley.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 169-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar Miembros de la Comisión Nacional Arancelaria y Aduanera a los siguientes ciudadanos:

Por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

Compañero Humberto Antonio Solís Reyes, Propietario

Por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio:

Compañera Silvia Cajina Aragón, Propietaria

Por la Dirección General de Servicios Aduaneros:

Compañero Elmer Edelberto Gómez Terán, Propietario
Compañero René José Román Reyes, Suplente

Por la Cámara de Comercio de Nicaragua:

Compañera Martha Verónica Potosme Escorcía, Propietario
Compañero Juan Eduardo Fonseca Fabregas, Suplente

Por la Cámara de Industria de Nicaragua:

Compañero Roberto Solórzano Chacón, Propietario
Compañero Héctor González Arreaza, Suplente

Artículo 2. Ratificar ante la Comisión Nacional Arancelaria y Aduanera a los siguientes ciudadanos:

Por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

Compañero Uriel Figueroa Cruz, Miembro Suplente.

Por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio:

Compañero Cristhian Zeledón Largaespada, Suplente

Artículo 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 380-2008

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 236 de fecha 12 de diciembre de 2003; al artículo 62 del Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No.477, Ley General de Deuda Pública, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 30 de enero de 2004; y conforme a lo recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en Sesión de fecha 03 de Septiembre de 2008 que consta en Acta No. 141, Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado la cantidad de C\$388,000,000.00 (Trescientos Ochenta y Ocho Millones de Córdobas Netos), a favor de la Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC), en concepto de deuda por suministro de combustible a la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), para generación de energía eléctrica, reconociendo la deuda mediante Escritura Pública 014 denominada Reconocimiento de Adeudo con Compromiso de pago, emitida el 27 de junio de 2008.

Artículo 2. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a pagar a la Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC), la cantidad de C\$388,000,000.00 (Trescientos Ochenta y Ocho Millones de Córdobas Netos), por concepto de pago de deuda que ENEL debe a PETRONIC por el suministro de combustible para generación de energía eléctrica.

Artículo 3. El pago se hará de conformidad a lo programado en el artículo 7 de la Ley No. 665, Ley de Modificación a la Ley Anual de Presupuesto General de la República de Nicaragua 2008, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 133 del 14 de julio de 2008.

Artículo 4. El presente acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el nueve de septiembre del año dos mil ocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION DE ANCIANOS DESPROTEGIDOS DIVINO NIÑO DE JESUS

Reg. No. 13946 - M. 7375401 - Valor C\$ 820.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil ciento sesenta y nueve (4169), del folio número seis mil seiscientos veintiuno al folio número seis mil seiscientos veintisiete (6621-6627), Tomo IV, Libro: DECIMO (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION DE ANCIANOS DESPROTEGIDOS DIVINO NIÑO DE JESUS" Conforme autorización de Resolución del veintiséis de agosto del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día primero de septiembre del año dos mil ocho. Deberán Publicar en La Gaceta, Diario Oficial los Estatutos insertos en la escritura número SETENTA Y TRES (73), autenticado por la Licenciada Carolina del Carmen Rivera de Gómez, el día veintiséis de agosto del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION que forma parte integrante quedando en los siguientes términos: CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS: Artículo Primero: LA ASOCIACION adoptará el nombre de ASOCIACION DE ANCIANOS DESPROTEGIDOS DIVINO NIÑO JESÚS, nombre con el que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro y de duración indefinida SU DOMICILIO ES EL DISPUESTO EN EL PACTO CONSTITUTIVO y para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno ésta asociación es autónoma y se registrará por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Junta Directiva Nacional.- Artículo Segundo: La Asociación tiene como fines y objetivos; La Protección y ayuda a Ancianos, niños y jóvenes desprotegidos por medio de: 1) La creación de Centros de descanso, Albergue y rehabilitación de ancianos, niños y jóvenes de todo el país; 2) La fomentación de eventos culturales, deportivos, sociales y comunitarios donde los ancianos, niños y jóvenes desprotegidos se relacionen con el resto de la sociedad. 3) Crear centros de capacitación técnica y de artes manuales para ancianos, niños y jóvenes. 4) Realizar los contactos nacionales e internacionales necesarios para el cumplimiento de los objetivos.- CAPITULO SEGUNDO. LOS MIEMBROS.- Artículo Tercero: La Asociación tendrá miembros Fundadores, Miembros Activos y miembros Honorarios.- Artículo Cuarto. MIEMBROS FUNDADORES.- Serán Miembros Fundadores todos aquellos miembros que suscriban la escritura de Constitución de la Asociación.- Artículo Quinto. MIEMBROS ACTIVOS. Son miembros Activos de la Asociación todas las personas naturales y jurídicas, que a título personal o colectivo ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación.- Artículo Sexto: MIEMBROS HONORARIOS.- Son Miembros Honorarios de la Asociación aquellas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras individual o colectiva, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente

la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial.- Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derechos a voz pero no a voto.- Artículo Séptimo.- La calidad de Miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: a) Por causa de muerte. b) Por destino desconocido por mas de tres meses. c) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. d) Por renuncia escrita de la misma. e) Por sentencia que conlleve pena de interdicción civil. Artículo Octavo.- Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: a) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación.- Los miembros colectivos independientemente del número de sus miembros representarán únicamente un voto; b) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; c) Elegir y ser elegido por los cargos de la Junta Directiva. d) Presentar propuestas a la Junta Directiva de reforma de los Estatutos. e) A retirarse voluntariamente de la asociación. En este caso se pueden retirar de la Asociación pero respetando lo siguiente: No debe de hacer campaña en contra de la Asociación.- Artículo Noveno: Son obligaciones de los miembros: a) Cumplir con los presentes Estatutos y demás normas legales; b) Acatar las resoluciones, acuerdos y orientaciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; y c) Apoyar las actividades de la Asociación.- Artículo Décimo: Son requisitos para obtener la membresía de la Asociación: a) Enviar solicitud por escrito exponiendo los motivos por los cuales presente pertenecer a la Asociación. b) Aceptar los principios y cumplir con los reglamentos internos establecidos. c) Obligarse a presentar los documentos requeridos. d) Cumplir con la cuota de socio.- CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo: Las máximas autoridades de la Asociación son: a) La Asamblea General y la Junta Directiva Nacional.- Artículo Once: La Asamblea estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los Miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros.- Artículo Doce: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual. b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación. c) Reformar los Estatutos. d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación. e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional. f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. Artículo trece.- La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio.- Artículo Catorce.- La Sesión Extraordinaria será convocada con tres días de anticipación.- Artículo Quince.- La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo.- Artículo Dieciséis: La Deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el Libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- Artículo Diecisiete: El órgano ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente; c) Un Secretario; d) Un Tesorero; y e) Un Vocal, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide.- Artículo Dieciocho.- La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- Artículo Diecinueve.- El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más una de sus miembros que la integran. Artículo Veinte: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: a) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. b) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. c) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Asociación. d) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. e) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. f) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. g) Elaborar propuesta de Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. h) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. i) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. j) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los Asociados. k) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- Artículo Veintiuno.- El Presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo.

b) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. c) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. d) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. e) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. f) Firmar cheques junto con el tesorero de la asociación.- Artículo Veintidós.- El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional.- Artículo Veintitrés.- Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: a) Sustituir al presidente en ausencia temporal o definitiva; b) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; c) Elaborar con el Tesorero el balance de la Asociación. d) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación y f) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional.- Artículo Veinticuatro.- Son atribuciones del Secretario: a) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de los acuerdos. b) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. c) Llevar el control del archivo y sello de la Asociación. d) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional.- Artículo Veinticinco.- Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: a) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. b) Firmar junto con el Presidente los cheques e informes financieros de la Asociación. c) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. d) Tener un control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. e) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y a la Asamblea General el balance financiero trimestral, semestral y anual.- Artículo Veintiséis.- Son atribuciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: a) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; b) Coordinar las comisiones especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional de la Asociación; c) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- Artículo Veintisiete.- La Asociación es un proyecto global basado en los principios de la solidaridad, producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con los aportes solidarios. El Patrimonio de la Asociación lo constituyen los bienes Muebles e Inmuebles adquiridos a cualquier título.- Artículo Veintiocho: También forman parte del patrimonio las donaciones, herencias o legados hechos por personas naturales o jurídicas o colectivas nacionales o extranjeras.- Artículo Veintinueve.- También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo cultural o tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia.- Artículo Treinta.- La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación.- CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Treinta y Uno.- Son causas de disolución de la Asociación: a) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos de la Asamblea General convocada para tal efecto. b) Las causas que contempla la ley.- Artículo Treinta y dos.- En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la asamblea general nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: Cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a cualquier otra Asociación sin fines de lucro que decida la Asamblea General Nacional.- CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- Artículo Treinta y Tres.- Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Diario Oficial.- Artículo Treinta y Cuatro.- La interpretación de las normas establecidas en estos Estatutos, así como de los casos o situaciones no previstos por los mismos serán resueltos por la Junta Directiva Nacional de la Asociación.- Artículo Treinta y Cinco.- En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- La aprueban en todas y cada una de sus partes.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el notario acerca del objeto, valor y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales y especiales que lo contienen y que aseguran su validez, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho.- Leí íntegramente yo el notario toda ésta escritura a los comparecientes quienes la encuentran conforme, aprueban y ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto con el suscrito

notario que da fe de todo lo relacionado.- Medardo Herrera González, Ilegible.- Victoria Gutiérrez de Olivas, Ilegible.- Moisés Díaz Aguilar, Ilegible.- Juana Guadalupe Velásquez Rodríguez, ilegible.- Alberto Castillo Martínez, Ilegible.- José Santos Casco Zelaya (Notario).- PASO ANTE MI: DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO OCHENTA Y UNO AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO OCHENTA Y CUATRO DE MI PROTOCOLO NUMERO CUATRO QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION SEÑOR MEDARDO HERRERA GONZALEZ, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN CUATRO HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, LAS CUALES FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS TRES Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE DEL OCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- JOSE SANTOS CASCO ZELAYA ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.-

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg. 13586 - M 7375077 - Valor C\$ 285.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 35 - DGER - 15 - 2008

Central Hidroeléctrica Montecristo

El **Ministerio de Energía y Minas**, en uso de las facultades que le confiere la Ley 612 Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y vista la solicitud presentada por la empresa **Inversiones y Hidroeléctricas, S.A. (IHSA)**, para realizar estudios en la "Central Hidroeléctrica Montecristo", ubicada en la cuenca del Río Coco.

CONSIDERANDO:

I

Que es de interés del Estado promover e incentivar la inversión y el desarrollo de la generación de energía eléctrica mediante el uso de los recursos naturales, previa exploración de los mismos.

II

Que una de las formas de explotación de los Recursos Naturales es mediante el desarrollo de Centrales de Generación Hidroeléctrica.

III

Que la empresa **Inversiones Hidroeléctricas, S.A. (IHSA)**, recientemente completó documentación soporte de solicitud que presentó el pasado 16 de Mayo de 2008 la licencia Provisional de Generación para estudiar una central hidroeléctrica en el sitio ubicado aguas abajo de la confluencia del Río La Rica con el Río Negro y según Hoja topográfica de INETER No. 2956-II, en las coordenadas UTM 1483275 latitud Norte y 598215 longitud Este, en el río Montecristo afluente del río Coco en el Municipio de San Sebastián de Yalí en el Departamento de Jinotega y con una capacidad de la Central de Generación estimada en 4.0 MW.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas al **Ministerio de Energía y Minas**, según lo establecido en el artículo 29 literal f) de la Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la ley No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo".

ACUERDA:

UNICO:

Aprobar la solicitud de Licencia Provisional solicitada por la empresa **Inversiones Hidroeléctricas, S.A. (IHSA)** para realizar un estudio de factibilidad para una central hidroeléctrica por un periodo de 24 meses, con el fin de realizar los estudios técnicos, ambiental y económicos para la construcción de una central hidroeléctrica. El área donde se realizaran las actividades objeto de esta Licencia Provisional, se encuentra sobre la cuenca del Río Coco, en el área determinada según Hojas cartográficas INETER No. 2955-I, 2956-II, 3055-IV, 3056-II, en las coordenadas UTM 1483275 latitud Norte y 598215 longitud Este, aguas debajo de la confluencia del Río La Rica con el Río Negro, en el Municipio de San Sebastián de Yalí en el Departamento Jinotega.

Esta Licencia Provisional se registrará de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA I

La Licencia Provisional implica la obtención por parte del beneficiario de los permisos para ingresar a los terrenos estatales, municipales o particulares que se requieran para practicar dichos estudios. Esta Licencia Provisional no podrá ser traspasada a terceros, sobre la base del Artículo 117 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica.

CLAUSULA II

En el plazo de 15 días de notificada la Resolución, el beneficiario deberá enviar aceptación por escrito del Acuerdo de Otorgamiento otorgado por el **Ministerio de Energía y Minas**. Posterior a la aceptación y dentro del plazo de 15 días mandará a publicar el Acuerdo de Otorgamiento de la Licencia Provisional, en dos diarios de circulación nacional por tres días consecutivos y cancelará el pago por el costo del otorgamiento equivalente a un décimo del uno por ciento (0.1%) del valor de la inversión, a favor del **Ministerio de Energía y Minas**, so pena de nulidad si no cumpliera con lo dispuesto en esta cláusula. El monto a pagar es de **US\$63.69** (Sesenta y tres con 69/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) o su equivalente en córdobas al cambio oficial.

CLAUSULA III

El Titular de Licencia presentará en conjunto con la aceptación del Acuerdo de Otorgamiento, el Cronograma de Trabajo y el Cronograma de Inversiones, presentados en la solicitud con las fechas actualizadas, documentos que servirán para que el **Ministerio de Energía y Minas** le de seguimiento al cumplimiento de las actividades propuestas a realizar por la Empresa **Inversiones Hidroeléctricas, S.A. (IHSA)** y que son objeto de esta Licencia Provisional.

CLAUSULA IV

El titular de Licencia deberá presentar al Ministerio de Energía y durante el transcurso del plazo de vigencia de esta Licencia Provisional, informes bimensuales de los avances (Una copia dura y una digital) y el Informe Final con conclusiones de los estudios (Una copia dura y una digital), sobre la base del Arto. 119 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica.

CLAUSULA V

El titular de Licencia permitirá en cualquier momento el Ingreso al sitio del proyecto y a sus instalaciones de representantes autorizados del Ministerio de Energía y Minas, para efectuar labores de inspección en los trabajos técnicos y ambientales.

El Titular de Licencia queda sujeto a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales del país y se somete expresamente a las leyes vigentes de Nicaragua y los Tratados Internacionales ratificados por Nicaragua. Además el Titular de Licencia renuncia a cualquier reclamación por la vía diplomática.

CLAUSULA VII

El Titular de Licencia se obliga al estricto cumplimiento de las obligaciones que impone la presente Licencia Provisional y a cumplir con las disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, su Reglamento a las Normativas específicas y demás leyes relacionadas.

CLAUSULA VIII

Esta Licencia se tendrá por abandonada y se declarará su caducidad de conformidad con las causales a que se refiere al Capítulo XII de la Industria Eléctrica y XXI de su Reglamento.

Dado en la ciudad de Managua, a los 15 días del mes de agosto del año dos mil ocho. Notifíquese. (f) EMILIO RAPPACCIOLI B., Ministro.

Reg. 13773 - M 7375152 - Valor C\$ 725.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS,

**CERTIFICA: EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA ACEPTACIÓN
DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
ACUERDO MINISTERIAL No-93-DM-74-2007**

CONSIDERANDO

I

Que la solicitud presentada con fecha veintiséis de julio del año dos mil siete por el señor ENRIQUE VEGA LAGUNA, cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, uno, cinco, cero, siete, cuatro, siete, guión, cero, cero, dos, dos, P (001-150747-0022P), en carácter personal, para que se le otorgue una CONCESION MINERA, en el lote denominado EL PEDERNAL, con una superficie de dos mil hectáreas (2,000.00 has) que se encuentran ubicadas en los municipios de San Isidro y Ciudad Darío de departamento de Matagalpa..

II

Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente en forma y con los requisitos de Ley, habiéndose observado en su tramitación todos los preceptos legales.

III

Que el establecimiento de empresas destinadas a la explotación de recursos minerales que cuenten con capacidad técnica y económica suficiente para garantizar el éxito de sus operaciones es de positivo beneficio para la economía general del país.

IV

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la "Ley sobre Exploración y Explotación de Minas", se solicitó la Opinión a los correspondientes Consejos Municipales en comunicación recibida por ellos en fecha cuatro y veinte de septiembre del año dos mil siete, los cuales nos se pronunciaron en el plazo definido en la Ley, por lo que habiéndose cumplido los requisitos no cabe mas que acceder a la solicitud.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., la Ley No. 387 del 27 de julio del 2001, "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", su Reglamento y Reformas, y Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" del 3 de Junio de 1998, su Reglamento y Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar al señor ENRIQUE VEGA LAGUNA una CONCESION MINERA, en el lote denominado EL PEDERNAL, con una superficie de DOS MIL HECTÁREAS (2,000.00 has) que se encuentran ubicadas en los municipios de San Isidro y Ciudad Darío de departamento de Matagalpa, definidas por polígono delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

Vértice	Este	Norte
1	579000	1410000
2	581000	1410000
3	581000	1400000
4	579000	1400000

DESGLUCE DE AREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AREA (has)
MATAGALPA	San Isidro	312.37
	Ciudad Darío	1,687.63

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.- En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, el pago de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; el pago de setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; el pago de uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; el pago de tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; el pago

de cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; el pago de ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y el pago de doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año.

Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, el pago del 3% del valor de las sustancias después de beneficiadas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario está obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) de conformidad con la ley de la materia, debiendo presentar al Ministerio copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales 1 y 2, deberán ser enteradas a la Tesorería General de la República y podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial el Decreto No.76-2006 "Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental" publicado el 22 de diciembre del 2006 y el Decreto 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" del 14 de Junio de 1995.

7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión.

8.- Solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión, previo a la realización de las actividades; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- Facilitar las actividades de minería artesanal, que no superará el 1% del área total concesionada, según lo establecido en la Ley, en pro de mejorar las condiciones socio-económicas de las localidades donde opere y sin menoscabo de las reglamentaciones ambientales.

10.- No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad publica sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11.- Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

12.- Presentar a más tardar en un plazo no mayor de tres meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Reglamento de la Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en las leyes vigentes faculta al Ministerio de Energía y Minas, a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusivos a la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales encontradas dentro de la circunscripción de la misma. Constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, el cual puede ser cedido, traspasado, dividido, arrendado y fusionado con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio.

Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los puntos del 1 al 3 del numeral segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta Concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 74 de la Ley Especial.

Los derechos y obligaciones derivados de la presente Concesión no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes.

CUARTO: EL TITULAR DE LA PRESENTE CONCESIÓN MINERA NO PODRÁ INICIAR OPERACIONES SIN ANTES HABER OBTENIDO EL PERMISO AMBIENTAL EMITIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la expedición de la certificación del presente Acuerdo Ministerial por el Registro Central de Concesiones. Dicha certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo. La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días. Notifíquese este Acuerdo Ministerial al interesado, por medio de la Dirección General de Minas de este Ministerio, para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil siete. (f).-EMILIO RAPACCIOLI.-MINISTRO.- Managua, lunes 28 de enero del año dos mil ocho. Ing. Carlos Zaruk Pérez Director General de Minas. Ministerio de Energía y Minas. Su Despacho. Yo, Enrique Vega Laguna, mayor de edad, con cedula de identidad No. 001-150747-0022P, del domicilio de Santa Rosa del Peñón del departamento de León en nombre y representación propia, tengo a bien expresarle la aceptación íntegra del Acuerdo Ministerial No. 93-DM-74-2007 del diecisiete de diciembre del año dos mil siete, mediante el cual se me otorga una concesión minera en el lote denominado EL PEDERNAL, el cual se encuentra ubicado en los municipios de Ciudad Darío y San Isidro del departamento de Matagalpa con una superficie de 2,000.00 hectáreas. Adjunto a la presente la cantidad de 5,450.00 en timbres fiscales para que se me libre la certificación del respectivo título de concesión minera. Sin mas que agregar le saludo cordialmente. Enrique Vega Laguna. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil ocho. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (f) Maritza Castillo Castillo, Directora de Administración y Control de Concesiones, Dirección General de Minas, Ministerio de Energía y Minas.

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. No. 13550 - M. 7375035 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Dirección de Adquisiciones de la Empresa Nicaraguense de Electricidad encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para las licitaciones abajo detalladas. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, en

córdobas, en la Dirección de Adquisiciones. Los fondos de estas adquisiciones son propios.

CALENDARIO DE CONTRATACIONES

N°	Licitación	No./ Lic.	Modalidad	Venta de PBC	Homologación	Periodo de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Ofertas
1	ADQUISICION DE 522,000 GLE. DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA LAS AGENCIAS DE SISTEMAS AISLADOS DE ENEL	45-2008	Pública	08-18 Septiembre	22 Septiembre a las 11 AM Sala Conferencias Dirección de Adquisiciones	Del 08 al 27 de Septiembre	08 Octubre a las 10 AM Sala Conferencias Dirección de Adquisiciones
2	ADQUISICION DE REPUESTOS VARIOS PARA UNIDADES DE GENERACION DE SISTEMAS AISLADOS DE ENEL	46-2008	Pública	08-18 Septiembre	23 Septiembre a las 11 AM Sala Conferencias Dirección de Adquisiciones	Del 08 al 30 de Septiembre	13 Octubre a las 10 AM Sala Conferencias Dirección de Adquisiciones
3	ADQUISICION DE DOS UNIDADES DE GENERACION PARA AGENCIAS DE SISTEMAS AISLADOS DE ENEL	47-2008	Por Registro	08-19 Septiembre	No Aplica	Del 08 al 24 de Septiembre	04 Octubre a las 10 AM Sala Conferencias Dirección de Adquisiciones

La Copia Digital de los Documentos Bases redactados en español se entregarán en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones después de presentar el recibo oficial de caja en concepto de pago de copia digital del PByC. El costo del documento es de C\$ 25.00 (Veinticinco Córdobas Netos). Este monto no es reembolsable. El horario de atención es de 08:00 AM hasta las 01.00 PM.

Dirección Central de Adquisiciones ENEL Intersección de la Avenida Bolívar con la Pista Juan Pablo II, Tel: 277-4170 E-mail: diradquisiciones@enel.gob.ni

Lic. Mirian Saldaña Briceño, Directora de Adquisiciones ENEL.

2-2

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Reg. No. 14185 - M. 7375597 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN DESIERTA

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), de conformidad con el Arto. 42 de la Ley N° 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y el Arto. 52 de su Reglamento General, comunica a los oferentes participantes en la LICITACIÓN PÚBLICA N° GAF-02-2008-ENATREL "VIGILANCIA DE ENATREL PARA EL AÑO 2008-2009", que mediante Acuerdo N° 31-2008 de la Presidencia Ejecutiva, con fecha dos de Septiembre del dos mil ocho, se ratificaron las recomendaciones del Comité de Licitación procediéndose a **DECLARAR DESIERTA** la referida Licitación.

ING. SALVADOR MANSELL, PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

TRAMITE DE INCORPORACION

Reg. No- 13587- M. 7375072-Valor C\$ 145.00

El infrascrito Secretario por la Ley de la Corte Suprema de Justicia, certifica, la Resolución que Integra y literalmente dice: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.- CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION Y CARRERA JUDICIAL.- Managua, tres de Febrero del dos mil seis.- Las ocho y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.- vista la solicitud del Licenciado **CARLOS JOSE MADRIGAL HERNANDEZ**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Derecho, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua y de este domicilio, relativa a que se le autorice para ejercer la Abogacía y examinado el Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Paulo Freire (UPF), el día veinte de octubre del dos mil cinco; y la información de tres testigos idóneos que declaran a favor del solicitante sobre su honradez y buenas costumbres; lo mismo que las constancias extendidas por los Tribunales de Apelación y Jueces de Distrito del Crimen de la República, en que hacen constar que el solicitante, Licenciado **CARLOS JOSE MADRIGAL HERNANDEZ**, se encuentra en pleno goce de sus Derechos Civiles y Políticos. POR TANTO: Habiéndose culminado los trámites y satisfecho los requisitos exigidos de conformidad con los Artos. 298 y 299 de la Ley Orgánicas del Poder Judicial, y el Arto.6, Inc. 17 de la Ley 501, Ley de Carrera Judicial, los infrascritos Magistrados dijeron: Téngase por culminado el trámite de incorporación del Licenciado **CARLOS JOSE MADRIGAL HERNANDEZ**, para que ejerza la ABOGACIA en los Juzgados y Tribunales de la República, gozando de las prerrogativas que las leyes conceden a los que se consagran ejercicio de esta noble profesión.-Tómesele la promesa de Ley ante el Magistrado Presidente

y pase a la Corte Plena de este Supremo Tribunal para su autorización y expedición del Título correspondiente.- MANUEL MARTINEZ S.A. L. RAMOS.- M. AGUILAR G.- E. NAVAS N.- Ante mí: J.E.MOLINA B., Srío. por la Ley – Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, el cual sello, firmo y rubrico.- Dado en la ciudad de Managua, a los treintun días del mes de Marzo del dos mil seis.- J. ENRIQUE MOLINA BARAHONA SECRETARIO POR LA LEY CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

ALCALDIAS

Reg. No. 13588 - M. 7375047 - Valor C\$ 1,595,00

ALCALDIA DE TOLA

La Alcaldía Municipal de Tola, en cumplimiento al arto. 9 de la ley de contrataciones municipales, Ley 622 esta haciendo segunda modificacion del PGA 2008

Año: 2008

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES

PREPARACION

No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Proyecto/Programa	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha Estimada de Inicio	Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento
-1	-2	-3	-4	-5	-6	-7	-8	-9	-10
I GASTO									
CORRIENTE									
OBRAS									
BIENES									
14	Corriente		POA 2008	5510 - Medios impresos	impresiones de formatos de votacion de Comunidades Indigenas	02/02/2008	2000	Compra por cotizacion	Fondos propios
15	Corriente		PIA 2008	3121 - Pinturas, tapa poros y acabados	Pintura para casetas	24/01/2008	14000	Compra por cotizacion	Fondos propios
17	Corriente	30901	POA 2008	5510 - Medios impresos	Encolochados de documentos	04/04/2008	2500	Compra por cotizacion	Fondos propios
18	Corriente		PIA 2008	9015 - Servicios de entretenimiento	Concurso de Altarar de la Griteria	20/11/2008	13500	Compra por cotizacion	Fondos propios
20	Corriente	1450000	POA 2008	5310 - Ropa	Vestuario y uniforme al personal	20/02/2008	25000	Compra por cotizacion	Fondos propios
22	Corriente		PIA 2008	1017 - Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Insumos Agricolas	05/04/2008	60000	Compra por cotizacion	Fondos propios
23	Corriente	39100/34100	POA 2008	4412 - Suministros de oficina	Papeleria y utiles de oficinas	25/01/2008	35921,52	Compra por cotizacion	Fondos propios
24	Corriente	39100/34100	POA 2008	4412 - Suministros de oficina	utiles de oficinas	12/04/2008	8914	Compra por cotizacion	Fondos propios
25	Corriente	39100/34100	POA 2008	4412 - Suministros de oficina	Papeleria y utiles de oficinas	10/05/2008	29908,88	Compra por cotizacion	Fondos propios
26	Corriente	39100	POA 2008	4412 - Suministros de oficina	utiles de oficinas	08/06/2008	1122	Compra por cotizacion	Fondos propios
27	Corriente	39100	POA 2008	4412 - Suministros de oficina	utiles de oficinas	10/07/2008	2538	Compra por cotizacion	Fondos propios
28	Corriente	39100	POA 2008	4412 - Suministros de oficina	utiles de oficinas	08/08/2008	1037	Compra por cotizacion	Fondos propios
29	Corriente		POA 2008	4916 - Equipos deportivos para campos y canchas	Equipos y utiles deportivos	06/02/2008	54200	Compra por cotizacion	Fondos propios
30	Corriente		POA 2008	4916 - Equipos deportivos para campos y canchas	Equipos y utiles deportivos	10/04/2008	68000	Compra por cotizacion	Fondos propios
31	Corriente	43200	POA 2008	4411 - Accesorios de oficina y escritorio	Equipos de oficinas y muebles	06/04/2008	35180	Compra por cotizacion	Fondos propios
32	Corriente		POA 2008	4321 - Equipo informático y accesorios	Impresora Laser	04/05/2008	4300	Compra por cotizacion	Fondos propios
33	Corriente		POA 2008	5119 - Agentes para afecciones del agua y los electrolitos	Aire acondicionado	05/05/2008	27000	Compra por cotizacion	Fondos propios
34	Corriente		POA 2008	3912 - Equipos, suministros y componentes eléctricos	Abanicos	10/05/2008	3000	Compra por cotizacion	Fondos propios
35	Corriente	39900	POA 2008	7310 - Industrias de plásticos y productos químicos	Otros materiales y suministros, gafas plasticas y mascarillas	20/01/2008	1764	Compra por cotizacion	Fondos propios
36	Corriente		POA 2008	3116 - Ferreteria	Otros materiales y suministros, cintas metricas	04/05/2008	1800	Compra por cotizacion	Fondos propios
37	Corriente		POA 2008	5310 - Ropa	Camisetas	02/06/2008	7.000,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
38	Corriente		POA 2008	4910 - Arte, coleccionables y premios	Trofeos	02/06/2008	14.400,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
39	Corriente	39300	POA 2008	4922 - Accesorios deportivos	Accesorios de moto, casco	08/02/2008	4.000,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
40	Corriente	39300	POA 2008	4922 - Accesorios deportivos	Accesorios de moto, casco	08/02/2008	1.200,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
41	Corriente	39300	POA 2008	2517 - Repuestos de Vehículos	Amortiguador para moto	08/02/2008	2.900,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
42	Corriente	37400	POA 2008	3116 - Ferreteria	Herramientas menores	10/02/2008	21.735,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
43	Corriente	35300	POA 2008	2517 - Repuestos de Vehículos	Neumaticos y llantas	05/06/2008	4.000,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
44	Corriente		POA 2008	7310 - Industrias de plásticos y productos químicos	Productos de materiales plasticos, bolsas	04/02/2008	10.000,00	Compra por cotizacion	Fondos propios

45	Corriente	POA 2008	7310 - Industrias de plásticos y productos químicos	Productos sintéticos, delantal de hule, junco, capotes	04/02/2008	3.556,00	Compra por cotización
46	Corriente	POA 2008	3121 - Pinturas, tapa poros y acabados	Pintado de parques, rodos, felpas, pintura de aceite y de agua	05/05/2008	29.520,00	Compra por cotización
47	Corriente	POA 2008	1015 - Semillas, bulbos, plantas de semillero y tallos	Plantas Ornamentales	06/05/2008	6.000,00	Compra por cotización
48	Corriente	POA 2008	3121 - Pinturas, tapa poros y acabados	Pintado de cunetas, pintura, diluyente, borchas, cal, izopos,	10/07/2008	24.706,00	Compra por cotización
49	Corriente	POA 2008	3121 - Pinturas, tapa poros y acabados	Pintado de cementerios, pinturas de agua, rodos, felpas	10/10/2008	23.100,00	Compra por cotización
50	Corriente	POA 2008	1017 - Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Adquisicon de herbicidas	05/05/2008	15.200,00	Compra por cotización
51	Corriente	POA 2008	1017 - Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Adquisicon de pilarsato tordon	10/10/2008	10.400,00	Compra por cotización
52	Corriente	POA 2008	5310 - Ropa	Camisetas consulta ciudadanas infantil	10/08/2008	7.800,00	Compra por cotización
53	Corriente	POA 2008	7310 - Industrias de plásticos y productos químicos	juguets para cuatro comunidades	05/05/2008	16.000,00	Compra por cotización
54	Corriente	POA 2008	5612 - Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	Compra de utiles escolares	20/01/2008	15.000,00	Compra por cotización
55	Corriente	POA 2008	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Celebracion del dia del niño	05/05/2008	6.000,00	Compra por cotización
56	Corriente	POA 2008	4610 - Amas ligeras y munición	Revolver para CPF	20/02/2008	12.000,00	Compra por cotización
57	Corriente	POA 2008	7310 - Industrias de plásticos y productos químicos	Bolsas negras para basura	04/04/2008	1.344,00	Compra por cotización
58	Corriente	POA 2008	2517 - Repuestos de Vehículos	Llantas para moto, catastro	04/04/2008	1.600,00	Compra por cotización
59	Corriente	POA 2008	5310 - Ropa	Camisetas	24/04/2008	7.000,00	Compra por cotización
60	Corriente	POA 2008	4910 - Arte, coleccionables y premios	Trofeos	15/04/2008	3.000,00	Compra por cotización
61	Corriente	POA 2008	4910 - Arte, coleccionables y premios	Premios a ganadores	05/05/2008	3.000,00	Compra por cotización
62	Corriente	POA 2008	1115 - Fibra, hilos e hilados	Mantas	15/04/2008	1.200,00	Compra por cotización
63	Corriente	POA 2008	4910 - Arte, coleccionables y premios	Premios a ganadores	18/11/2008	3.000,00	Compra por cotización
64	Corriente	POA 2008	4321 - Equipo informático y accesorios	Juego de toner para impresora color, catastro	24/01/2008	7.200,00	Compra por cotización
65	Corriente	POA 2008	4321 - Equipo informático y accesorios	Juego de toner para impresora hp	04/04/2008	3.720,00	Compra por cotización
66	Corriente	POA 2008	1410 - Materiales de papel	Impresiones de mapas	04/04/2008	2.000,00	Compra por cotización
67	Corriente	POA 2008	4321 - Equipo informático y accesorios	Juego de toner para impresora color, catastro	04/04/2008	14.400,00	Compra por cotización
68	Corriente	POA 2008	2517 - Repuestos de Vehículos	Llantas para moto	04/04/2008	2.000,00	Compra por cotización
69	Corriente	POA 2008	2517 - Repuestos de Vehículos	Llantas para moto	02/08/2008	2.000,00	Compra por cotización
70	Corriente	POA 2008	1410 - Materiales de papel	Impresiones de mapas	15/04/2008	2.000,00	Compra por cotización

71	Corriente		POA 2008	1410 - Materiales de papel	Fotocopia formato para encuesta	04/04/2008	1.500,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
72	Corriente		POA 2008	1410 - Materiales de papel	Impresiones de mapas	04/04/2008	1.500,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
73	Corriente		POA 2008	1410 - Materiales de papel	Papeleria impresa para las oficinas	15/04/2008	7.940,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
74	Corriente		POA 2008	1410 - Materiales de papel	Impresiones de mapas, medio ambiente	10/04/2008	2.800,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
75	Corriente		POA 2008	2517 - Repuestos de Vehículos	Llantas para moto	04/04/2008	1.200,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
76	Corriente		POA 2008	1410 - Materiales de papel	Papeleria impresa para las oficinas, registro y adquisiciones	02/04/2008	19.630,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
77	Corriente		POA 2008	1410 - Materiales de papel	Papeleria impresa para las oficinas, registro	25/04/2008	13.360,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
78	Corriente		POA 2008	2517 - Repuestos de Vehículos	Llantas par camioneta Hilux	20/01/2008	12.000,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
79	Corriente		POA 2008	2517 - Repuestos de Vehículos	Cruz cardanicas para camioneta Hilux	12/02/2008	5.000,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
80	Corriente		POA 2008	2517 - Repuestos de Vehículos	Polea para camioneta Hilux	28/02/2008	4.000,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
81			ETEA		Papeleria y utiles de oficinas	01/08/2008	18.710,00	Compra por cotizacion	Fondos ETEA
82			ETEA		Aire acondicionado de 24,000 BTU	01/08/2008	24.020,00	Compra por cotizacion	Fondos ETEA
83			ETEA		Muebles para computadoras	01/08/2008	10.000,00	Compra por cotizacion	Fondos ETEA
84			ETEA		Computadoras e impresoras	01/08/2008	122.720,00	Compra por cotizacion	Fondos ETEA
85	Corriente		POA 2008	1410 - Materiales de papel	Papeleria impresa	20/01/2008	15.500,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
86			DECOSUR		Compra de materiales y accesorios de pinturas para rotulo vivero	01/07/2008	2.000,00	Compra por cotizacion	Fondos Decosur
87			DECOSUR		Compra de materias y herramientas para vivero municipal	01/07/2008	28.000,00	Compra por cotizacion	Fondos Decosur
88	Corriente		POA 2008		Compra de materiales de construccion para aula de preescolar San Ignacio	01/08/2008	130.219,16	Compra por cotizacion	Fondos Red, Alcaldia
CONSULTORIAS									
SERVICIOS GENERALES									
1	Corriente		POA 2008	3213 - Equipo electrónico, componentes, partes y accesorios	Mantenimiento de computadoras	08/04/2008	1.500,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
2	Corriente		POA 2008	7811 - Transporte de pasajeros	Alquiler de autobus visita ecologica	01/11/2008	2.000,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
3	Corriente		POA 2008	4920 - Equipo para entrenamiento fisico	Alquiler de toldos teleton municipal	01/04/2008	1.200,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
4	Corriente		POA 2008	5216 - Electrónica de consumo	Contratacion de disco movil	02/04/2008	3.000,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
5	Corriente		POA 2008	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Alimentacion a organizadores	02/04/2008	1.500,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
6	Corriente		POA 2008	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Alimentacion para capacitacion codigo de la nñez	02/04/2008	2.400,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
7	Corriente	23319	POA 2008	2711 - Herramientas de mano	Mantenimiento para desmalezadora	05/06/2008	5.000,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
8	Corriente		POA 2008	3012 - Carreteras o caminos y paisaje	Mantenimientos de vias de comunicaci3n	02/02/2008	150.000,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
9	Corriente	23302	POA 2008	7814 - Operaciones de transporte	Mantenimientos de carretones de recoleccion	10/10/2008	12.800,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
10	Corriente		POA 2008	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Almuerzo y refrigerios del concejo infantil	22/05/2008	7.000,00	Compra por cotizacion	Fondos propios

11	Corriente	23302	POA 2008	2519 - Equipo para servicios de transporte	Transporte para la jornada de recoleccion de basura	05/10/2008	12.500,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
12	Corriente		POA 2008	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Almuerzos capacitacion sobre explotacion infantil	24/06/2008	2.000,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
13	Corriente		POA 2008	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Refrigerios y almuerzos consulta ciudadana	10/08/2008	8.750,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
14	Corriente	231000	POA 2008	3213 - Equipo electrónico, componentes, partes y accesorios	Reparacion de aire de caja	25/01/2008	3.000,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
15	Corriente	231000	POA 2008	3213 - Equipo electrónico, componentes, partes y accesorios	Mantenimiento de computadoras	04/04/2008	3.000,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
16	Corriente		POA 2008	9015 - Servicios de entretenimiento	Alquiler de sonido y tarima	22/04/2008	10.000,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
17	Corriente		POA 2008	9015 - Servicios de entretenimiento	Alquiler de sonido y tarima	05/05/2008	6.000,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
18	Corriente		POA 2008	9015 - Servicios de entretenimiento	Horas Bandas Filarmonicas	07/05/2008	2.000,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
19	Corriente		POA 2008	2519 - Equipo para servicios de transporte	Alquiler de camion	16/04/2008	3.000,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
20	Corriente		POA 2008	4920 - Equipo para entrenamiento fisico	Alquiler de sonido	08/08/2008	6.000,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
21	Corriente		POA 2008	9015 - Servicios de entretenimiento	Horas Bandas Filarmonicas	10/08/2008	2.000,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
22	Corriente		POA 2008	4920 - Equipo para entrenamiento fisico	Alquiler de toldos	12/08/2008	3.200,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
23	Corriente		POA 2008	9015 - Servicios de entretenimiento	Alquiler horas mariachis	16/11/2008	1.600,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
24	Corriente		POA 2008	9015 - Servicios de entretenimiento	Alquiler sonido	16/11/2008	4.000,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
25	Corriente		POA 2008	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Despedida de año	24/11/2008	25.000,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
II. GASTO DE CAPITAL									
OBRAS									
1	Capital		PIA 2008	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparacion de 1.00 km de camino Asentamiento Juan XXIII	08/02/2008	170.000,00	Compra por cotizacion	Transferencias
2	Capital		PIA 2008	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de 2 KM. De camino las salinas.	10/02/2008	340.000,00	Compra por cotizacion	Transferencias
3	Capital		PIA 2008	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de 3.00 Km. tierras de sandino , la Uvas y las Cañas	15/02/2008	300.000,00	Compra por cotizacion	Transferencias
4	Capital		PIA 2008	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de 1.00 Km. De camino en Virgen Morena	19/02/2008	170.000,00	Compra por cotizacion	Transferencias
5	Capital		PIA 2008	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de 2.00 Km. De camino en Gigante.	22/02/2008	340.000,00	Compra por cotizacion	Transferencias
6	Capital		PIA 2008	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de 2.00 KM de camino en Limon Nº2	25/02/2008	340.000,00	Compra por cotizacion	Transferencias
7	Capital		PIA 2008	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de 3.0 Km de camino en Ojochal - Wastomate	03/03/2008	500.000,00	Compra por cotizacion	Transferencias

8	Capital		PIA 2008	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de 2.00 km. De camino Las Cañas	06/03/2008	340.000,00	Compra por cotización	Transferencias
9	Capital		PIA 2008	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de 5.00 Km de camino Tola - Las Salinas	08/03/2008	500.000,00	Compra por cotización	Transferencias
10	Capital		PIA 2008	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Construcción de 300 ml de adoquinado ,bordillo ,cunetas y andenes	10/02/2008	750.000,00	Compra por cotización	Transferencias
11	Capital		PIA 2008	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Construcción de 1,400 ml de Andenes	05/03/2008	400.000,00	Compra por cotización	Transferencias
12	Capital		PIA 2008	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Adoquinado de 100 mts de adoquinado calle cementerio de Tola	02/04/2008	164.374,00	Compra por cotización	Transferencias
13	Capital		PIA 2008	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Construcción de Adoquinado Tola - Nancimi	05/04/2008	2.000.000,00	Licitacion Publica	Transferencias
14	Capital		PIA 2008	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Aporte para la reparacion del centro escolar Andres Castro	11/04/2008	700.000,00	Compra por cotización	Transferencias
15	Capital		PIA 2008	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Construccion de Gruta de Virgen de Guadalupe	13/02/2008	250.000,00	Compra por cotización	Transferencias
16	Capital		PIA 2008	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Construccion de Mini Parque para niños en Barrio Nuevo	02/07/2008	200.000,00	Compra por cotización	Transferencias
17	Capital		PIA 2008	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Construccion de Mini Parque para niños en las Pilas	04/07/2008	200.000,00	Compra por cotización	Transferencias
18	Capital		PIA 2008	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Construcción de Mini Parque para niños en el Higueral	08/07/2008	200.000,00	Compra por cotización	Transferencias
19	Capital		PIA 2008	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Nivelacion de Terreno en campo deportivo	12/07/2008	110.000,00	Compra por cotización	Transferencias
20	Capital		PIA 2008	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparacion de Plataforma de madera por metalica en el puente panama	02/09/2008	100.000,00	Compra por cotización	Transferencias
21	Capital		PIA 2008	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparacion de Cementerio Rio Grande	05/10/2008	120.000,00	Compra por cotización	Transferencias
22	Capital		PIA 2008	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Construccion de Enmallado en cementerio	08/10/2008	140.000,00	Compra por cotización	Transferencias
23	Capital		PIA 2008	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Construccion de parales de Football	05/06/2008	120.000,00	Compra por cotización	Transferencias
24			DECOSUR		Remodelacion del Mercado Turístico productivo en el Municipio de Tola	01/08/2008	586.867,07	Compra por cotización	DECOSUR
25			Red de Gobierno		Mano de obra para construccion de aula de preescolar San Ignacio	01/08/2008	43.844,80	Compra por cotización	Red de Gobiernos
BIENES									
1	Capital		PIA 2008	2320 - Equipamiento para transferencia de masa	Compra de Molino de Masa para Mujeres	02/09/2008	100.000,00	Compra por cotización	Transferencias
2	Capital		PIA 2008	7013 - Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo	Compra de terreno Cementerio	02/04/2008	200000	Compra por cotización	Fondos propios
3	Capital		PIA 2008	3013 - Productos estructurales de construcción	Compra de material para letrinas Santa Juana y Managuita	22/03/2008	51200	Compra por cotización	Fondos propios
4	Capital		PIA 2008	3013 - Productos estructurales de construcción	Dotacion de techos en sanchez n° 3 ,coyol , y la cucala	22/03/2008	50000	Compra por cotización	Fondos propios
5	Capital		PIA 2008	7112 - Servicios de perforación, mantenimiento y construcción de pozos	Compra e Instalacion de bomba de mecate y limpieza de poso	28/03/2008	5000	Compra por cotización	Fondos propios
6	Capital		PIA 2008	5314 - Fuentes y accesorios de costura	Aporte para taller de costura caimito y Tola	28/03/2008	60000	Compra por cotización	Fondos propios
7	Capital		PIA 2008	4411 - Accesorios de oficina y escritorio	Compra de Mobiliario y Equipo de Oficina	28/03/2008	67580	Compra por cotización	Fondos propios
8	Capital		PIA 2008	4916 - Equipos deportivos para campos y canchas	Compra de Utiles Deportivos	28/03/2008	10000	Compra por cotización	Fondos propios

9	Capital		PIA 2008	5612 - Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	Compra de Mochilas con utiles escolares para niño	28/03/2008	36000	Compra por cotizacion	Fondos propios
10	Capital		PIA 2008	5612 - Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	Compra de Utiles de Escuela Primaria para niños	28/03/2008	16000	Compra por cotizacion	Fondos propios
11	Capital		PIA 2008	4610 - Armas ligeras y municion	Otras Maquinas y equipos (Pistolas)	10/02/2008	12000	Compra por cotizacion	Fondos propios
12	Capital		PIA 2008	9015 - Servicios de entretenimiento	Actividades de Medio Ambiente	25/05/2008	48000	Compra por cotizacion	Fondos propios
13	Capital		PIA 2008	9015 - Servicios de entretenimiento	Actividades del Campeonato de Surf	25/04/2008	29740	Compra por cotizacion	Fondos propios
16	Capital		PIA 2008	9015 - Servicios de entretenimiento	Actividades del Plan Playa	15/03/2008	48870	Compra por cotizacion	Fondos propios
19	Capital		PIA 2008	9015 - Servicios de entretenimiento	Feria del Maiz 2008		20000	Compra por cotizacion	Fondos propios
21	Capital		PIA 2008	4217 - Productos de servicio médico de urgencia	Compra de Botiquin Medico Comunitario	04/04/2008	50000	Compra por cotizacion	Fondos propios
CONSULTORIAS									
1	Capital		POA 2008	6011 - Decoraciones y suministros del aula	consultoria para la formulacion del proyecto Reparacion Centro Escolar	10/02/2008	30.000	Compra por cotizacion	GTZ
2	Capital		POA 2008	7711 - Protección medioambiental	consultoria para la contratacion de un experto para elaborar documento	15/03/2008	120.000	Compra por cotizacion	Subsidio Local
3	Capital		PIA 2008		Consultoria Plan de Regulacion Turistica del Astillero	04/07/2008	60.257,60	Compra por cotizacion	DECOSUR
4	Capital		PIA 2008		Consultoria Estudio de Prefactibilidad del Mercado Campesino	04/07/2008	74.758,20	Compra por cotizacion	DECOSUR
5	Capital		PIA 2008		Consultoria Definicion de Ruta Turistica en el municipio de tola	04/07/2008	42.000,00	Compra por cotizacion	DECOSUR
6	Corriente		POA 2008		Consultoria Elaboracion de PIMM 2009-2012	04/07/2008	100,00.00	Compra por cotizacion	Fondos Propios
5	Capital		PIA 2008		Consultoria Definicion de Ruta Turistica en el	04/07/2008	42.000,00	Compra por cotizacion	DECOSUR
6	Corriente		POA 2008		Consultoria Elaboracion de PIMM	04/07/2008	100,00.00	Compra por cotizacion	Fondos Propios
7	Capital		PIA 2008		Consultoria Diseño de infraestructura de un	04/07/2008	110.090,90	Compra por cotizacion	DECOSUR
SERVICIOS GENERALES									
Total de Procesos a Publicar : 144									

Elaborado por: Mirelys Sabina Ruiz Noguera, Resp. Unidad de Adquisiciones Alcaldía Municipal de Tola.

Autorizado por: Lic. Loida García Obando, Alcaldesa Municipal de Tola

MUNICIPALIDAD DE CONDEGA

Reg. No. 14186 - M. 7375562 - Valor C\$ 190.00

CARTA INVITACION
PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS DEL PROYECTO
"Construcción de MABE en San Diego"
PROCESO DE COMPRA POR COTIZACION

Condega, 08 de Septiembre de 2008

Muy apreciable Señor(a):

La Alcaldía de Condega, ha recibido fondos del Gobierno Central recursos provenientes de Transferencias Fiscales para contribuir a sufragar el costo del Proyecto:

"CONSTRUCCION DE MABE EN SAN DIEGO"

El propósito de esta carta es invitar a ustedes a presentar oferta para la Ejecución de las obras civiles descritas en el **Anexo A: Alcance de las Obras a Realizar**. Su oferta será evaluada conforme se indica en el documento adjunto Bases para la Licitación (Anexo B) y finalmente, la Alcaldía firmará un contrato (Anexo C) con el contratista que resulte seleccionado.

Con el fin de que pueda usted presentar su Oferta, le anexamos lo siguiente:

- a) Alcance de las Obras a Realizar (Anexo A).
- b) Bases para la Licitación (Anexo B)
- c) Borrador de Contrato para su revisión (Anexo C).

Las ofertas deberán ceñirse al formato y orden de presentación incluido en el documento Bases para la Licitación. Para evaluar las ofertas, se tomarán en cuenta el precio de la Oferta, el tiempo de ejecución, así como las capacidades técnicas y financieras del Contratista.

Los documentos de licitación estarán a la venta el día 12,17 y 18 de Septiembre, el pago no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional en efectivo en caja de la Alcaldía Municipal de Condega y el valor de venta de estos es de C\$ 600.00 (Seiscientos Córdobas Netos) y serán entregados previa cancelación del mismo, en oficina de Adquisiciones. Los documentos de Licitación deberán ser retirados en persona o por medio de un representante legal.

La Visita de Sitio no será obligatoria pero se le dará un puntaje en la evaluación de las ofertas y esta se realizará el 19 de Septiembre/2008 a las 10:00 AM. Las consultas y aclaraciones se realizarán ese mismo día. Deberá presentar fianza por mantenimiento de Oferta equivalente al 1% del monto de la Oferta.

La formalización del Contrato será mediante escritura pública y los honorarios legales que fije el notario serán a costa del contratista.

La Recepción y Apertura de ofertas será el día **miércoles 24 de Septiembre de 2008** a las **10:00 AM**; en la Oficina del Alcalde en la Alcaldía Municipal de Condega. Cualquier información o consulta adicional solicitarla a la Unidad Técnica Municipal de la Alcaldía de Condega, Teléfono 715/2297; Fax 715/2334.

Atentamente, Lic. Iberia Bertrand Velásquez, Unidad de Adquisiciones.

CARTA INVITACION
PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS DEL PROYECTO
"Construcción de MABE en el sector el Canadá"
PROCESO DE COMPRA POR COTIZACION

Condega, 08 de Septiembre de 2008

Muy apreciable Señor(a):

La Alcaldía de Condega, ha recibido fondos del Gobierno Central recursos

provenientes de Transferencias Fiscales para contribuir a sufragar el costo del Proyecto:

"CONSTRUCCION DE MABE EN EL SECTOR EL CANADA"

El propósito de esta carta es invitar a ustedes a presentar oferta para la Ejecución de las obras civiles descritas en el **Anexo A: Alcance de las Obras a Realizar**. Su oferta será evaluada conforme se indica en el documento adjunto Bases para la Licitación (Anexo B) y finalmente, la Alcaldía firmará un contrato (Anexo C) con el contratista que resulte seleccionado.

Con el fin de que pueda usted presentar su Oferta, le anexamos lo siguiente:

- a) Alcance de las Obras a Realizar (Anexo A).
- b) Bases para la Licitación (Anexo B)
- c) Borrador de Contrato para su revisión (Anexo C).

Las ofertas deberán ceñirse al formato y orden de presentación incluido en el documento Bases para la Licitación. Para evaluar las ofertas, se tomarán en cuenta el precio de la Oferta, el tiempo de ejecución, así como las capacidades técnicas y financieras del Contratista.

Los documentos de licitación estarán a la venta el día 12, 17 y 18 de Septiembre, el pago no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional en efectivo en caja de la Alcaldía Municipal de Condega y el valor de venta de estos es de C\$ 1,000.00 (Mil Córdobas Netos) y serán entregados previa cancelación del mismo, en oficina de Adquisiciones. Los documentos de Licitación deberán ser retirados en persona o por medio de un representante legal.

La Visita de Sitio no será obligatoria pero se le dará un puntaje en la evaluación de las ofertas y se realizará el día 19 de Septiembre/2008 a las 1:00 PM. Las consultas y aclaraciones se realizarán ese mismo día. Deberá presentar fianza por mantenimiento de Oferta equivalente al 1% del monto de la Oferta.

La formalización del Contrato será mediante escritura pública y los honorarios legales que fije el notario serán a costa del contratista.

La Recepción y Apertura de ofertas será el día **miércoles 24 de Septiembre de 2008** a las **10:00 AM**; en la Oficina del Alcalde en la Alcaldía Municipal de Condega. Cualquier información o consulta adicional solicitarla a la Unidad Técnica Municipal de la Alcaldía de Condega, Teléfono 715/2297; Fax 715/2334.

Atentamente, Lic. Iberia Bertrand Velásquez, Unidad de Adquisiciones.

ALCALDIA MUNICIPAL DE NAGAROTE
DEPARTAMENTO DE LEON
ANUNCIO DE LICITACIÓN

Reg. No. 13924 - M. 7375581 - Valor C\$ 190.00

Fuente de Financiamiento: Publicación No. PUBPROY 03-2008

El **Gobierno de la Republica de Nicaragua** ha recibido un préstamo del **ALEMANIA - KFW** para financiar parcialmente el costo del programa Reducción de la Pobreza, y que se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar pagos bajo el **contrato KFW VI**.

La **Alcaldía Municipal de Nagarote**, en su carácter de Contratante con fondos financiados a través de **FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**, invita a presentar ofertas selladas para la ejecución de los siguientes proyectos:

PROYECTOS	MUNICIPIO	PRECIO BASE	FIANZA	VALOR FLEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
18583 - Reemplazo Instituto Puerto Sandino	NAGAROTE	3,627,000.12	C\$ 100,000.00	C\$ 1,500.00	Licitación Pública

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El Pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado o emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de Nagarote**. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 11 de Septiembre de 2008 y el 12 de Septiembre de 2008; y deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir del día 12 de Septiembre de 2008.

Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía Municipal de Nagarote a más tardar a las 15:00 horas del día 10 de Octubre de 2008. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en la Alcaldía Municipal de Nagarote.

Información o consultas: **Oficina Unidad de Adquisiciones**, Alcaldía Municipal de Nagarote. Escuela Centro Escolar Ricardo Morales Aviles 2 cuadra al este. Teléfono 3132244, Fax 3132388.

Por otro lado, se invita a ingenieros y arquitectos interesados en brindar los **Servicios de Supervisión** del proyecto descrito anteriormente a que remitan una expresión de interés en brindar este servicio, adjuntando su curriculum vitae con los soportes que acrediten el grado académico máximo adquirido y la experiencia igual o similar en la materia, a la Unidad de Adquisiciones de la alcaldía municipal de NAGAROTE con atención responsable de la UTM. **El plazo para la remisión de los documentos vence el día 1 de Octubre de 2008.**

LIC. MARIA YESSSENIA MAYORGA, PRESIDENTE DE COMITÉ DE LICITACION.

2-2

ALCALDIA MUNICIPAL LA PAZ CENTRO.

DEPTO DE LEON.

Teléfono 314-2338 Telefax: 314-2247

Reg. No. 13925 - M. 7375437 - Valor C\$ 380.00

CONVOCATORIA

La Paz Centro, 04 de septiembre 2008.

Señor(es):

_____.

_____.

La Alcaldía Municipal La Paz Centro, según Resolución No. 08-2008, de la máxima autoridad, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas clasificadas en nuestro País, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado-MHCP, para ejercer la actividad comercial de construcción de obras **verticales**, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto.

Nº	Nombre del Proyecto	Fuente de Financiamiento	Modalidad de Contratación	Venta PBC	Visita al Sitio
1.-	Construcción de Kioskos en el bulevar del parque Central	Fondos Nacionales	Compra por cotización	11/09/2008	FECHA: 16/09/2008 HORA: 10:00 p.m.

Los oferentes podrán obtener el Pliego de base y Condiciones en idioma español y deberán cancelar el valor de: C\$ 350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS), no reembolsables en Caja General ubicada en la siguiente dirección: Alcaldía Municipal La Paz Centro, policía Nacional 2 c. abajo, La Paz Centro - Depto. De León el día: **11 de Septiembre de 2008**, con un horario de atención de: 8:00 AM – 12:00 m - 1:00 PM – 5:00 PM.

La visita al sitio de las obras es obligatoria, el oferente deberá manifestar, por escrito que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información

necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el contrato.

Nº	Nombre del Proyecto	Recepción de Ofertas	Acto de apertura de Ofertas	Monto de Garantía de Mantenimiento de Oferta
1.-	Construcción de Kioskos en el bulevar del Parque Central	FECHA: 23/09/2008 HORARIO: 07:30 a.m. hasta las 10:00 a.m.	FECHA: 23/09/2008 HORARIO: 10:15 a.m.	2.5% del monto total de la oferta.

La oferta deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones de esta municipalidad en idioma español en la dirección indicada. Las ofertas serán abiertas en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los contratistas que deseen asistir. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas, cualquiera sea el motivo de su retraso. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta.

Lic. Jesenia Chévez Rivas, Responsable Unidad de Adquisiciones.

2-2

ALCALDIA MUNICIPAL DE RANCHO GRANDE DEPARTAMENTO DE MATAGALPA

Reg. No. 13923 - M. 7375389 - Valor C\$ 190.00

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Fuente de Financiamiento: BID Publicación No. ARG - 03 -2008

El **Gobierno de la Republica de Nicaragua** ha recibido un préstamo del **BID** para financiar parcialmente el costo del programa Reducción de la Pobreza, y que se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar pagos bajo el **Contrato BID VI**.

La **Alcaldía Municipal de Rancho Grande**, en su carácter de Contratante con fondos financiados a través de **FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**, invita a presentar ofertas selladas para la ejecución de los siguientes proyectos:

PROYECTOS	MUNICIPIO	PRECIO BASE	FIANZA	VALOR PLIEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION	APERTURA DE OFERTAS
18361 - REHABILITACION DE CAMINO SAN ANTONIO -SAN JOSE	Rancho Grande	C\$ 3,652,256.14	C\$ 109,567.69	C\$ 1,500.00	Licitación Pública Nacional	17 de Octubre 11:00 HR

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El Pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado o emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de Rancho Grande** documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 09 y el 16 de Septiembre de 2008; y deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante un representante desde el 17 hasta el 19 de Septiembre de 2008.

Las ofertas serán recibidas en El Auditorio Municipal de Rancho Grande a más tardar a las 11:00 horas del día 17 de Octubre de 2008. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en el auditorio de la Alcaldía Municipal de Rancho Grande.

Información o consultas: **Oficina Unidad Técnica Municipal**, ALCALDIA MUNICIPAL DE RANCHO GRANDE. Teléfono 620-1647.- Sr. Mario Martínez Masis, PRESIDENTE DE COMITÉ DE LICITACION.

2-2

ALCALDIA MUNICIPAL DE LEON

Reg. No. 13922 - M. 7375448 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION N° 04-09-2008/07
Modalidad Compra por Cotización

La Alcaldía Municipal de León, invita a personas naturales o jurídicas autorizadas para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o en el Registro de Proveedores del Municipio que estén interesadas en presentar ofertas cerradas y selladas, para la:

Descripción	Modalidad de contratación	Fuente de Financiamiento	Fecha y hora de recepción de Ofertas
Construcción de Cancha Multisport en el Campo Deportivo Panamá, Municipio de León	Compra por Cotización	Fondos de Gobierno a través del Instituto Nacional de Deporte (IND)	26 de Septiembre 2008 a las 2:30 pm

Esta contratación se ejecutará a través de la Dirección de Obras Públicas y Proyectos.

Los oferentes interesados podrán obtener el documento base de Licitación en idioma español en el Departamento de **Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de León**, ubicado en el segundo piso de la municipalidad, frente al parque central Juan José Quezada de esta ciudad, el día **Viernes 12 de Septiembre del año Dos Mil Ocho** en horario de 8:00 am – 12:00 md y de 2:00 – 5:00 pm; o descargarlo en el portal de esta municipalidad www.alcaldiadeleon.gob.ni

La visita al sitio del proyecto se realizará el día **17 de Septiembre 2008, a las 8:30 AM**, teniendo como punto de reunión la oficina de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de León.

Información o consultas: **Oficina Unidad de Adquisiciones**, Alcaldía Municipal de León, telefax 311-0750, E_mail tomasajmend@yahoo.es.

Posterior a la Recepción se realizará el acto de apertura de ofertas el día **26 de Septiembre del 2008** en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el edificio central de la Alcaldía León

Las ofertas deberán entregarse en original, firmadas, foliadas y selladas, en idioma español y con sus precios en moneda nacional. Las ofertas entregadas después de la fecha y hora estipulada no serán aceptadas.

Dado en la ciudad de León a los Cuatro días del mes de Septiembre del año Dos Mil Ocho. Lic. Tomasa J. Mendoza Rojas, Jefe de Departamento Unidad de Adquisiciones Alcaldía de León.

2-2

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 8646 – M. 7019720 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 200, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ROHENIC JOSE RUGAMA SOMARRIBA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Reg. Gurdian

Es conforme. León, 12 de octubre de 2006. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. 13659 – M. 150024 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0886 Partida N°. 10701 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GUSTAVO ADOLFO BLANDÓN VIJIL, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad. Ismael Manuel Arauz Ulloa,

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de julio del año dos mil ocho Directora.

Reg. 13660 – M. 2350722 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0670, Partida N°. 1339, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

HANIA AUXILIADORA MIRANDA CASTILLO, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de julio de dos mil ocho. Directora.

Reg. 13661 – M. 177111 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0863 Partida N°. 10631 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GEMA DEL SOCORRO ALVEAR LARA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad. Ismael Manuel Arauz Ulloa,

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de junio del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 13662 – M. 3013368 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0669, Partida N°. 1338, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Master Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

GUSTAVO ADOLFO BLANDÓN VIJIL, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de julio de dos mil ocho. Directora.

Reg. 13663 – M. 2350721 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0884 Partida N°. 10695 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

HANIA AUXILIADORA MIRANDA CASTILLO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad. Ismael Manuel Arauz Ulloa,

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de julio del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 13664 – M. 218493 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0670, Partida N°. 1340, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Master Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

IRIABEL CENTENO GAITAN, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de

los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de julio de dos mil ocho. Directora.

Reg. 13665 – M. 218492 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0887 Partida N°. 10702 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

IRIABEL CENTENO GAITAN, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad. Ismael Manuel Arauz Ulloa,

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de julio del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 13666 – M. 2350718 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0893 Partida N°. 10720 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JIPSY MARIA ESCOBAR CARDOZA, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad. Ismael Manuel Arauz Ulloa,

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de julio del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 13667 – M. 2350717 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0671, Partida N°. 1341, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Master Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

JIPSY MARIA ESCOBAR CARDOZA, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de julio de dos mil ocho. Directora.

Reg. 13668 – M. 2350707 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0896 Partida N°. 10729 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YURI JESÚS DOMPÉ GONZÁLEZ, Natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad. Ismael Manuel Arauz Ulloa,

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de julio del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 13669 – M. 2350741 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0676, Partida N°. 1352, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Master Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

YURI JESÚS DOMPÉ GONZÁLEZ, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de julio de dos mil ocho. Directora.

Reg. 13670 – M. 2350668 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0888 Partida N°. 10707 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YURY FERNANDO CERRATO ESPINOZA, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad. Ismael Manuel Arauz Ulloa,

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los once de julio del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 13671 – M. 1151381 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0885 Partida N°. 10698 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YAOSCA JOSÉ RUIZ BRAVO, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad. Ismael Manuel Arauz Ulloa,

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de julio del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 13672 – M. 1132653 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0675, Partida N°. 1350, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Master Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

YAOSCA JOSÉ RUIZ BRAVO, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de julio de dos mil ocho. Directora.

Reg. 13673 – M. 2350729 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0895 Partida N°. 10727 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados

en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YAHOSKA LINERTH RIVAS JIRÓN, Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad. Ismael Manuel Arauz Ulloa,

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los once de julio del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 13674 – M. 2350730 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0675, Partida N°. 1349, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Master Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

YAHOSKA LINERTH RIVAS JIRÓN, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de julio de dos mil ocho. Directora.

Reg. 13675 – M. 2350656 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0890 Partida N°. 10711 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

TERESITA MARIA JOSÉ ZAPATA CHAVARRIA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad. Ismael Manuel Arauz Ulloa,

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los once de julio del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 13676– M. 3290930 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0674, Partida N°. 1348, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Master Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

TERESITA MARIA JOSÉ ZAPATA CHAVARRIA, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de julio de dos mil ocho. Directora.

Reg. 13677 – M. 2350737 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0888 Partida N°. 10706 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ LEIVA, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad. Ismael Manuel Arauz Ulloa,

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los once de julio del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 13678 – M. 2350755 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0674, Partida N°. 1347, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Master Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ LEIVA, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de julio de dos mil ocho. Directora.

Reg. 13679– M. 2349368 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0673, Partida N°. 1346, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Master Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

MELODY MEMBREÑO BALTODANO, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de julio de dos mil ocho. Directora.

Reg. 13680 – M. 1188641 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0441, Partida N° 0881, Tomo N° I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

JUSTA DEL ROSARIO PÉREZ ACUÑA, El Título de **Master en Desarrollo Local y Descentralización**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de julio de dos mil ocho. Directora.

Reg. 13681 – M. 1188640 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0441, Partida N° 0882, Tomo N° I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

KARLA FABIOLA ALVARADO ÁLVAREZ, El Título de **Master en Desarrollo Local y Descentralización**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de julio de dos mil ocho. Directora.

Reg. 13682 – M. 2579367 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0442, Partida N° 0884, Tomo N° I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

GEORGINA CASTELLÓN VILLARREAL, El Título de **Master en Desarrollo RURAL**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de julio de dos mil ocho. Directora.

Reg. 13683 – M. 2579368 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0443, Partida N° 0885, Tomo N° I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

NINOSKA DEL SOCORRO QUINTANILLA ROMÁN, El Título de **Master en Desarrollo Rural**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de julio de dos mil ocho. Directora.

Reg. 13684 – M. 2353406 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0446, Partida N° 0891, Tomo N° I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

JOSÉ XAVIER LUNA GAITAN, El Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los once de agosto de dos mil ocho. Directora.

Reg. 13685 – M. 3554803 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0449, Partida N° 0897, Tomo N° I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

REINERIO ARMANDO MONTIEL SOLORZANO, El Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo y Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los once de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 13686 – M. 2353407 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0451, Partida N° 0901, Tomo N° I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

WALESKA DOMINGA ROJAS MERCADO, El Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los once de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 13687 – M. 1198853 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0452, Partida N° 0903, Tomo N° I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

DIONISIO FRANCISCO DIAZ SANTOS, El Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo y Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los once de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 13688 – M. 2353889 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0454, Partida N° 0907, Tomo N° I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

MARTHA GEMA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, El Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los once de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 13689 – M. 1198852 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0454, Partida N° 0908, Tomo N° I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

MELBA LORENA MARTÍNEZ CERRATO, El Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los once de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 13690 – M. 140916 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0444, Partida N° 0888, Tomo N° I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

CHRISTIAN ÁLVARO SALAMANCA MEJIA, El Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz

Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los once de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 13692 – M. 3162449 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0444, Partida N° 0887, Tomo N° I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

CLELIA VERÓNICA MEYNARD VALVERDE, El Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los once de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 13693 – M. 3194390 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0445, Partida N° 0889, Tomo N° I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

EDWIN JOSÉ GARCÍA TÉLLEZ, El Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los once de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 13694 – M. 2349337 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0673, Partida N°. 1345, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Master Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

MARIA JOSÉ HERNÁNDEZ FIGUEROA, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de julio del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 13695 – M. 2353493 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0671, Partida N°. 1342, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Master Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

KHEYSEL LIAMARA MENDOZA LÓPEZ, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de julio del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 13696 – M. 2349395 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0633, Partida N°. 1265, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

MIREYA DE FÁTIMA RODRÍGUEZ TINOCO, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día uno de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, uno de julio del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 13697 – M. 3453537 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0669, Partida N°. 1337, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Master Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

GLORIA MARIA SAAVEDRA CORRALES, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de julio del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 13698 – M. 3522214 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0668, Partida N°. 1336, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Master Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

GEMA DEL SOCORRO ALVEAR LARA, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de julio del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 13699 – M. 2349382 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0907 Partida N°. 10762 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA NIEVE GROSS SANDOVAL, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad. Ismael Manuel Arauz Ulloa,

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 13700 – M. 2349381 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0677, Partida N°. 1354, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Master Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

MARIA NIEVE GROSS SANDOVAL, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de agosto del año dos mil ocho de Directora.

Reg. 13701 – M. 2349379 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0680, Partida N°. 1359, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Master Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

WENDY PAOLA BRICEÑO MENDIETA, el Título de **Especialista en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de agosto del año dos mil ocho de Directora.

Reg. 13702 – M. 2352993 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0910 Partida N°. 10773 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

WENDY PAOLA BRICEÑO MENDIETA, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad. Ismael Manuel Arauz Ulloa,

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 13703– M. 2350617 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0906 Partida N°. 10759, Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

BRENDA DEL SOCORRO REYES SEVILLA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos

los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad. Ismael Manuel Arauz Ulloa,

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 13704 – M. 2349342 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0678, Partida N°. 1356, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Master Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

WILDER ALEXANDER PÉREZ ESTRADA, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de agosto del año dos mil ocho de Directora.

Reg. 13705 – M. 1215409 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0908 Partida N°. 10766 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

WILDER ALEXANDER PÉREZ ESTRADA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad. Ismael Manuel Arauz Ulloa,

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 13706– M. 3094058 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0909 Partida N°. 10768 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se

inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YUNIELKA DEL SOCORRO CHAVARRIA RUIZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad. Ismael Manuel Arauz Ulloa,

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 13707 – M. 2349359 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0678, Partida N°. 1355, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Master Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

YUNIELKA DEL SOCORRO CHAVARRIA RUIZ, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa,

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 13708 – M. 2350744 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0909 Partida N°. 10770 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA CRISTINA BALTODANO ORTEGA, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad. Ismael Manuel Arauz Ulloa,

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de agosto del año dos mil ocho. Directora.